

**SINGULARPARTS SPA**

RUT N° [REDACTED]

**DIFIERE Y REVOCA AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

**SANTIAGO, 09.06.2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 706/2025**

**VISTOS:**

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **SINGULARPARTS SPA.**, RUT N° [REDACTED] representada en conjunto por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, con fecha 08.04.2025, dentro del programa de verificación de actividad en terreno, se constató que el contribuyente no es ubicado en el domicilio de [REDACTED]. Dicha información fue proporcionada por persona adulta que indica que hace ya mas de dos años el contribuyente no es ubicado en el domicilio.

4. Que, el último documento tributario factura electrónica, emitido por el contribuyente es el N°53776 con fecha 20.11.2024.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

**Información de registro:**

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado, en el cual no es conocido

**SE RESUELVE:**

**DIFIÉRASE y REVÓQUESE** la autorización de folios del contribuyente **SINGULARPARTS SPA.**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.06.11  
13:57:54 -04'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTORA REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/LJC/GMP/gcy  
Distribución:

-SINGULARPARTS SPA, RUT [REDACTED]  
-Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2025.06.11 13:39:57  
-04'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS**

Firmado digitalmente por ROBERTO  
ANTONIO IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.06.11 13:48:16 -04'00'

**GLORIA  
NOEMI  
MAURE  
RA  
PINO**

Firmado  
digitalmente por  
GLORIA  
NOEMI  
MAUREIRA  
PINO  
Fecha:  
2025.06.09  
15:43:08  
-04'00'